C.I. OILTECH COLOMBIA S.A.

EL SUSCRITO GERENTE DE OPERACIONES DE C.I. OILTECH COLOMBIA S.A.,

CERTIFICA

Que, el señor **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.129.569.757, presto servicios de Asesoría Jurídica, durante el periodo de 5 de enero de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2010, dentro de las áreas Civiles y Comerciales de la empresa.

Para mayor constancia se firma la presente certificación, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2013.

El presente certificado será válido por 45 días a partir de la expedición del mismo.

Atentamente,

C.I. OILTECH COLOMBIA S.A.
NIT 900.001 001-0

JOSE OTERO G.
Gerente de Operaciones
Tel.: 6685827 – Cel.: 3145967656

23

M&D | LAWYERS BUREAU
NIT.: 900.438.005-2

EL SUSCRITO GERENTE DE M&D LAWYERS BUREAU S.A.S.:

CERTIFICA

Que, el Doctor DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES, identificado con C.C. 1.129.569.757 de Barranquilla, cumple funciones de SUBGERENTE de la empresa desde el 24 de mayo de 2011, realizando tareas de asesoría Jurídica en el área comercial desde la fecha mencionada hasta el 22 de enero de 2012, y del 15 de enero de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014.

Entre el lapso del 22 de enero de 2012 y 15 de enero de 2014 cumplió con funciones administrativas derivadas del funcionamiento de la sociedad.

Se expide la presente a los 4 días del mes de Septiembre de 2014.

El presente certificado cuenta con vigencia de 30 días a partir de su expedición.

MAURICIO VALDEBLANQUEZ TAMARA
Gerente

TRANSELCA

CERTIFICADO

El señor DANIEL HINESTROSA GRISALES identificado con cédula de ciudadanía No.1.129.569.757 expedida en Barranquilla (Atlántico), estuvo vinculado a esta Empresa mediante contrato a término fijo, desde el 18 de Julio de 2011, desempeñando el cargo de Estudiante de Derecho - Secretaria General, con una asignación básica mensual al momento de retiro de $566.700,oo.

Su contrato de trabajo finalizó el día 20 de Enero de 2012 por expiración del plazo fijo pactado.

Se expide el presente certificado en la ciudad de Barranquilla, el día lunes 8 de Septiembre de 2014.

Xiomara Puche

XIOMARA PUCHE LACHARME
Jefe Departamento de Recursos Humanos

C:2333E

TRANSELCA S.A. E.S.P.
NIT 802.007.669-8
Cra 55 No. 72-109 Piso 10
Barranquilla, Colombia
PBX: +57 5 3717200
www.transelca.com.co

23

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

La suscrita Secretaría General (E) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto N° 0202 de 2012,

HACE CONSTAR

Que, el señor **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.129.569.757 de Barranquilla, (Atlántico) presta sus servicios profesionales en esta entidad como **ASESOR EN PROCESOS CONTRACTUALES,** desde el 23 de Enero de 2012 hasta la fecha, demostrando durante todo este tiempo responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, devengando una asignación mensual de Siete millones de pesos ($7.000.000.oo).

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

Dada en Barranquilla a los veinticinco (25°) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General (e)

SECRETARIA GENERAL V.o.B.

23

MINTRANSPORTE

NIT.899 999 055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001 2008 NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral de **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.569.757 expedida en Barranquilla, prestó sus servicios en este Ministerio desde el 23 de septiembre de 2014 hasta el 6 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No. 000621 del 18 de marzo de 2015, fue nombrado en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA**, código 1045, grado 13, de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho de la Ministra, posesionado con Acta No. 020 del 24 de marzo de 2015, con una asignación mensual de:

Sueldo Básico	$6.601.666.oo
Prima Técnica N.S	$3.300.833.oo
Total Mensual	$9.902.499.oo

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2016.

CLARA PATRICIA OLAYA SALAS

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

La secretaria general encargada de CORMAGDALENA, certifica que **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía No.1129569757 de Barranquilla prestó sus servicios a esta entidad, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

ISO 9001 icontec internacional IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER617794

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0-0215-2016 DE 2016.**

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA GESTION DE LOS PROCESOS PREONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y A LA DIRECCION EJECUTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CORMAGDALENA.

Obligaciones: 1)Emitir conceptos jurídicos sobre temas contractuales, de concesiones portuarias, y demás temas que requiera el Director Ejecutivo y/o la Oficina Asesora Jurídica. 2)Apoyar al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de respuestas ante los organismos de control que se consideren necesarias. 3)Asesorar y asistir al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la aplicación e interpretación de normas constitucionales y legales que permitan el óptimo funcionamiento de la Entidad. 4)Elaborar, revisar y/o preparar los proyectos de actos administrativos requeridos por el Director Ejecutivo y la Oficina Asesora Jurídica. 5)Revisar y conceptualizar jurídicamente los procedimientos y trámites señalados en los Manuales adoptados por Cormagdalena para el ejercicio de su función, al igual que las Resoluciones y demás actos administrativos que involucren la defensa judicial de la entidad y los Comités de contratación. 6)Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los temas precontractuales y contractuales requeridos en virtud de las diferentes modalidades de contratación. 7)Asistir a las reuniones que el Director Ejecutivo y/ o la Oficina Asesora Jurídica consideren necesarias. 8)Las demás obligaciones que el Director Ejecutivo y/o el supervisor del Contrato requieran en virtud de su objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYE PRORROGAS Y/O TERMINACION ANTICIPADA SI APLICA): 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VALOR TOTAL: $29.700.000

ESTADO ACTUAL: EJECUTADO.

2. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0-0072-2017 DE 2017.**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A LA SUBDIRECCION DE GESTION COMERCIAL DE CORMAGDALENA.

Obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA. 2) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. 4) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 7) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 8) Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 9) Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental y los demás que CORMAGDALENA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. 10) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, en las bases de datos puestas a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la Entidad, las aplicaciones Mercurio, e-Kogui y demás que se implementen en la Entidad; manteniéndolos actualizados, atendiendo los requerimientos efectuados a través de dichos sistemas, y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. 11) Mantener en archivo digital, la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato, y entregarlos a su supervisor, a la finalización del contrato. 12) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas imputables. 13) Entregar informe sobre las actividades ejecutadas cuando así sea requerido por parte del supervisor del contrato y/o el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA. 14) Pagar por su cuenta, las contribuciones y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral derivadas de la ejecución del presente contrato. 15) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

FECHA DE INICIO: 6 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYE PRORROGAS Y/O TERMINACION ANTICIPADA SI APLICA): 22 DE JUNIO DE 2017.

VALOR TOTAL: $64.260.000

ESTADO ACTUAL: EJECUTADO.

ISO 9001 icontec
SC-CER617794

3. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0-0224-2017 DE 2017**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A CORMAGDALENA.

Obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA. 2) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. 4) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 7) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 8) Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 9) Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental y los demás que CORMAGDALENA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. 10) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, en las bases de datos puestas a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la Entidad, las aplicaciones Mercurio, e-Kogui y demás que se implementen en la Entidad; manteniéndolos actualizados, atendiendo los requerimientos efectuados a través de dichos sistemas, y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. 11) Mantener en archivo digital, la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato, y entregarlos a su supervisor, a la finalización del contrato. 12) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas imputables. 13) Entregar informe sobre las actividades ejecutadas cuando así sea

requerido por parte del supervisor del contrato y/o el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA. 14) Pagar por su cuenta, las contribuciones y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral derivadas de la ejecución del presente contrato. 15) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

FECHA DE INICIO: 23 DE JUNIO DE 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYE PRORROGAS Y/O TERMINACION ANTICIPADA SI APLICA): 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

VALOR TOTAL: $67.116.000

ESTADO ACTUAL: EJECUTADO.

ISO 9001 icontec
SC-CER617794

4. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0-0041-2018 DE 2018**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

Obligaciones: a) Elaborar, suscribir y presentar dentro de los términos que se acuerde, los conceptos jurídicos que le sean solicitados frente aspectos que tengan relación directa con los temas del OCAD solicitados por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación. b) Absolver consultas jurídicas por escrito, en todo lo relacionado con los temas de Regalías que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. c) Revisar y resolver en derecho las inquietudes, discusiones y solicitudes que presenten los Municipios Ribereños que pertenecen al OCAD y que sean solicitados por la Oficina Asesora de Planeación y/o la Oficina Asesora Jurídica. d) Emitir conceptos jurídicos sobre los riesgos, implicaciones y contingencias de los procesos de contratación de interventorías y los demás procesos que requiera la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA. e) Prestar asesoría jurídica y apoyo en la estructuración del Centro de Investigaciones de la Corporación. f) Asesorar y prestar acompañamiento jurídico a la Oficina Asesora de Planeación en las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran. g) Brindar apoyo en la supervisión del Contrato del liquidador contratado para el tema del CIRMAG. h) Presentar los informes solicitados referente al estado de avance y Liquidación del CIRMAG. Analizar y revisar los documentos pliegos de condiciones y estudios previos tipo de las i) Interventorías que deba adelantar la Oficina Asesora de Planeación. j) Responder las peticiones y/o solicitudes asignadas por la Oficina Asesora de Planeación y/o Oficina Asesora Jurídica. k) Elaborar estudios y documentos previos de los procesos de contratación que requiera la Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica. l) Emitir conceptos jurídicos de temas relacionados con la

contratación estatal solicitados por la Oficina Asesora Jurídica y/o Oficina Asesora de Planeación. m) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYE PRORROGAS Y/O TERMINACION ANTICIPADA) SI APLICA): 22 DE AGOSTO DE 2018.

VALOR TOTAL: $78.600.000

ESTADO ACTUAL: EJECUTADO.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0-0219-2018 DE 2018.

A) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspender o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA. B) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. C) Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que LA CONTRATISTA constituya. D) Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así coma las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de a información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios además documentación requerida por esta vía; esto baja as aplicaciones coma Mercurio, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de to cual deberá presentar informe a su supervisor. E) Mantener en el archivo magnética de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato. F) Responder ante terceras par los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. G) Salvaguardar la información confidencial que obtenga a conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y los documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de usa exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrata ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas a penales a que haya lugar. H) Entregar at supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran par parte del

supervisor y/o Director Ejecutivo. I) Atender los requerimientos, instrucciones y/a recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del misma para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. J) Reportar al supervisor cualquier novedad a anomalía durante a ejecución del contrato. K) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. L) Pagar par su cuenta las contribuciones at Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. M) Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que LA CONTRATISTA deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrata. N) Afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales — ARL con apoyo del supervisor del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación. 0) Las demás que se requieran para et cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

FECHA DE INICIO: 23 DE AGOSTO DE 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYE PRORROGAS Y/O TERMINACION ANTICIPADA) SI APLICA): 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR TOTAL: $41.799.984

ESTADO ACTUAL: EJECUTADO.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día diecisiete (17) del mes de diciembre de 2018.

CRISTINA MORALES STEVENSON
Secretaria General (E)

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.569.757, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 212 DEL 16 DE JUNIO DE 2016**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato

ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Vicepresidencia Jurídica - Gerencia Jurídica Predial.
3. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades, y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual el CONTRATISTA se hace totalmente responsable.

G

4. Apoyar judicial y extrajudicialmente al Grupo de Defensa Judicial en el trámite de las acciones constitucionales de grupo, tutela, cumplimiento y populares que se refieran a asuntos prediales jurídicos.
5. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, así las ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones y otros necesarios en la Gestión Jurídico Predial.
6. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en los procesos de expropiación y demás acciones judiciales que se requieran en desarrollo de los procesos de adquisición, para lo cual deberá según el caso, revisar y complementar los antecedentes que sean necesarios, proyectar los actos administrativos, asegúrese de que la entidad adelante las notificaciones de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.
7. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta.
8. Apoyar el registro de información en las bases de datos de los proyectos.
9. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
10. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

FECHA DE INCIO:	16 de junio de 2016
PLAZO:	Cuatro (04) meses y Quince (15) días
VALOR DEL CONTRATO:	$ 36.556.907.00
OTROSÍ NO.1:	31 de octubre de 2016
VALOR ADICIÓN:	$ 12.998.011.00
PLAZO:	Un (01) mes y Dieciocho (18) días
OTROSÍ NO.2:	15 de diciembre de 2016
VALOR ADICIÓN:	$ 3.249.503.00
PLAZO:	Doce (12) días
FECHA DE TERMINACIÒN:	30 de diciembre de 2016
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 094 DEL 02 DE ENERO DE 2017

OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.

ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DE EL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal supervisión y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Vicepresidencia Jurídica – Gerencia Predial.
3. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades, y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual la CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
4. Apoyar Judicial y extrajudicial al grupo de Defensa Judicial en el trámite de las acciones constitucionales de grupo, tutela, cumplimiento y populares que se refieran a asuntos prediales jurídicos.
5. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, las ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones y otros necesarios en la Gestión Predial.
6. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en los procesos de expropiación y demás acciones judiciales que se requieran en el desarrollo de los procesos de adquisición, para lo cual deberá según el caso, revisar y complementar los antecedentes que le sean

4

necesarios, proyectar los actos administrativos, asegurarse que la entidad adelante las notificaciones de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.

7. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en temas de contratación estatal que se requiera.
8. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación, foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta.
9. Apoyar el registro de información en las bases de datos de proyectos.
10. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
11. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

FECHA DE INICIO:	03 de enero de 2017
PLAZO:	Once (11) meses
VALOR DEL CONTRATO:	$ 109.360.394.00 Incluido IVA
OTROSÍ NO.1:	01 de marzo de 2017
VALOR ADICIÓN:	$ 2.828.287.00 Incluido IVA
OTROSÍ NO.2:	07 de abril de 2017
VALOR ADICIÓN:	$ 265.848.00 Incluido IVA
OTROSÍ NO.3:	01 de diciembre de 2017
VALOR ADICIÓN:	$ 9.200.825.00 Incluido IVA
FECHA DE TERMINACIÒN:	29 de diciembre de 2017
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VPRE No. 135 DEL 05 DE ENERO DE 2018

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la agencia nacional de infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, tramite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones

u otras formas de asociación publico privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.

ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Coordinación Predial en la revisión y/o proyección de los actos administrativos requeridos para la gestión de los proyectos en cuanto a los procesos de adquisición predial y/o expropiación de los proyectos en ejecución, así como los que se encuentre en estructuración por parte de la Agencia.
2. Apoyar a la Coordinación Predial en la revisión de los actos administrativos, documentos y procedimientos requeridos para la gestión predial en los proyectos a cargo de la Coordinación Predial.
3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal, supervisión y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público privada a cargo de la Entidad que le sean asignados, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
4. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades gubernamentales y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual la CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
5. Verificar los expedientes de gestión predial remitidos por los concesionarios asignados para aprobación de ofertas de compra, promesas de compraventa, escrituras públicas, autorizaciones de pago, resoluciones de expropiación judicial y/o administrativa, notificaciones y demás trámites relacionados con el proceso de adquisición predial, en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.
6. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones, constancias de ejecutorias y otros necesarios en la Gestión Predial.
7. En caso de interés del expropiado de retomar la enajenación voluntaria antes de que se dicte sentencia definitiva, supervisar y adelantar las acciones necesarias para que directamente o por intermedio del CONCESIONARIO se culmine el procedimiento por

dicha vía en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.

8. Ejercer la representación judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura en las acciones de tutela relativas a la adquisición de Inmuebles para los proyectos de Infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
9. Apoyar en la remisión de la información y documentación requerida por el Grupo de Defensa Judicial en el trámite judicial y extrajudicial de las acciones constitucionales de grupo, cumplimiento y populares, y demás acciones judiciales que se refieran a asuntos prediales y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.
10. Elaborar y presentar los informes acompañados de los soportes correspondientes que le sean solicitados para atender los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivas relativos a la adquisición de Inmuebles para los proyectos de Infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, del Grupo Interno de Trabajo Predial.
11. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación, foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta especialmente en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.
12. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
13. Mantener bajo reserva la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con los procesos de expropiación que llegue a conocer en el desarrollo de la defensa judicial adelantada en los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad.
14. Facilitar, coordinar y supervisar la comunicación e interrelación del Concesionario con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con la interventoría y con las demás partes que intervienen en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados, en relación con la gestión predial.
15. Apoyar y supervisar en la revisión de documentos que se firmen o expidan en desarrollo de los contratos en ejecución y los contratos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados, con respecto a los temas relacionados con la gestión predial.
16. Apoyar a la Vicepresidencia Jurídica en la permanente verificación de la gestión de las interventorías y los Concesionarios en los aspectos Prediales de cada contrato de los proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y lo relacionado con los contratos que le sean asignados.

17. Al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, procesando la información detallada en los formatos que para el efecto se establezcan y señalando aspectos relevantes que permitieron agilizar o que ocasionaron demoras, cambios a introducir para lograr mejores resultados en los siguientes procesos, información detallada de cada uno de los predios adquiridos, así como la información que considere útil a la entidad contratante para el programa de mejoramiento continuo de la adquisición de predios en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.
18. El CONTRATISTA deberá asistir a todas las reuniones programadas por el equipo de supervisión y a las reuniones prediales convocadas por la Gerencia Predial para el seguimiento a los en los proyectos en ejecución y los proyectos de asociación público-privada a cargo de la Entidad que le sean asignados.
19. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

FECHA DE INICIO:	05 de enero de 2018
VALOR DEL CONTRATO:	$ 94.361.620.00 Iva Incluido
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2018
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

La presente certificación se expide en Bogotá, a los diecisiete (17) dia del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado.

ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Coordinadora G.I.T de Contratación

Proyectó: Dalia Maritza Salazar Cortez / Apoyo Secretaria/GIT de Contratación - VJ
Revisó: Henry A. Sastoque G. / Abogado GIT de Contratación - VJ

LEGALTECH
BUSINESS, INVESTMENTS AND ADVISORS

CERTIFICACIÓN

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS. CERTIFICA:

Que el señor(a) HINESTROSA GRISALES DANIEL ANTONIO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.129.569.757, Expedida en Barranquilla, presto sus servicios jurídicos a esta empresa desde el día 3 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023 cumpliendo con las siguientes funciones:

- Asesorar a la alta dirección en cuestiones legales estratégicas.
- Negociar y revisar contratos, acuerdos y transacciones comerciales públicos y privados.
- Garantizar el cumplimiento normativo y legal de la empresa.
- Supervisar y liderar el equipo legal de la organización.
- Desarrollar políticas internas y procedimientos legales.
- Gestionar disputas legales y representar a la empresa en litigios.
- Evaluar y mitigar riesgos legales en todas las operaciones.
- Colaborar con otros departamentos para asegurar la coherencia legal.
- Participar en procesos de due diligence en fusiones y adquisiciones.
- Mantenerse actualizado sobre cambios legales relevantes para la empresa.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 19 días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



ISAAC MOGOLLON
DEP CONTADURÍA Y TALENTO HUMANO

LEGALTECH
BUSINESS, INVESTMENTS AND ADVISORS

4151

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NUMERO DE CONTRATO:	VJ **212**	
FECHA DEL CONTRATO:	**16 JUN. 2016**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** **NIT.** 830.125.996-9	
	MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, posesionada mediante Acta N° 033 de 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos.	
CONTRATISTA:	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**	
	Cédula de Ciudadanía No.	1.129.569.757 de Barranquilla
	Dirección	Calle 93 A # 19-69
	Teléfono:	5518436 - 3145410653
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo de la Gerencia Jurídico Predial o quien sea designado por la Vicepresidencia Jurídica.	

CONSIDERACIONES

1.Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*". **2.** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". **3.** Que **LA AGENCIA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **4.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **5.** Que una vez revisada y verificada la hoja de vida del **CONTRATISTA**, se determinó que por sus calidades académicas y personales cumple con el perfil y experiencia requerida en los Estudios Previos y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **6.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Teniendo en cuenta lo anterior; las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas

de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Vicepresidencia Jurídica - Gerencia Jurídica Predial.
3. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades, y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual el CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
4. Apoyar judicial y extrajudicialmente al Grupo de Defensa Judicial en el trámite de las acciones constitucionales de grupo, tutela, cumplimiento y populares que se refieran a asuntos prediales jurídicos.
5. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, así las ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones y otros necesarios en la Gestión Jurídico Predial.
6. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en los procesos de expropiación y demás acciones judiciales que se requieran en desarrollo de los procesos de adquisición, para lo cual deberá según el caso, revisar y complementar los antecedentes que sean necesarios, proyectar los actos administrativos, asegúrese de que la entidad adelante las notificaciones de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.
7. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta.
8. Apoyar el registro de información en las bases de datos de los proyectos.
9. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
10. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (36.556.907.00).

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado Presupuestal No. 88116 del 10 de junio de 2016 - RUBRO 52060000-7 denominado APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL **PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO. La Agencia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- ✓ Cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($8.123.757.00), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2016.
- ✓ Un último pago por 15 días, por la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($4.061.879.00), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA AGENCIA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO – RETENCIONES.** La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO**. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al **CONTRATISTA** el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución.

SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 206 del 19 de febrero de 2013 o la que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de sus honorarios mensuales previstos en la Resolución 034 de 2010. **PARÁGRAFO**: En relación con los gastos de transporte aéreo **LA AGENCIA** podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA AGENCIA** y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA AGENCIA**.**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos

que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, por parte de **LA AGENCIA.** Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente, **LA AGENCIA** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente objeto será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonara el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **LA AGENCIA. 2)** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. **3)** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. **4)** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **5)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA AGENCIA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; **7)** Constituir la garantía establecida en los términos pactados. **8)** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. **9)** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que **LA AGENCIA** utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. **10) EL CONTRATISTA** deberá dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. **11)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **6)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **7)** Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **LA AGENCIA** y el objeto de la contratación. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **9)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del **CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación

contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio no se encuentra en condiciones de suscribir el correspondiente informe y acta de entrega al nuevo supervisor, lo hará el supervisor designado en su reemplazo. En dicha acta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA AGENCIA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **LA AGENCIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **LA AGENCIA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. **III. De la Caducidad y sus Efectos: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA. b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **LA AGENCIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA AGENCIA** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: **EL CONTRATISTA** manifiesta encontrarse afiliado y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **LA AGENCIA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **EL CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.** De conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA AGENCIA** impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DECIMA NOVENA – SUSPENSION DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.

VIGESIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **LA AGENCIA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA SEGUNDA – RESERVA OFICIAL. EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **LA AGENCIA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del **CONTRATISTA**, la **AGENCIA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite.

VIGESIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **LA AGENCIA.**

VIGESIMA CUARTA – REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGESIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. c) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGESIMA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **LA AGENCIA** para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGESIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la garantía única. **b)** Por parte de **LA AGENCIA**, la aprobación de la garantía única, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día **16 JUN. 2016**

LA AGENCIA	EL CONTRATISTA
MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO Vicepresidente Administrativa y Financiera	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** C.C.No. 1.129.569.757 de Barranquilla

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Reviso: JUAN MANUEL AZA – ASESOR JURÍDICO- VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
Revisó: ALFREDO BOCANEGRA VARON / VICEPRESIDENTE JURIDICO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 1.129.569.757, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato VJ - 212 de 2016, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato VJ - 212 de 2016, cuyo objeto consiste en que: "***EL CONTRATISTA*** *se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato."*

1. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2. Que el valor del Contrato VJ - 212 de 2016, se fijó en su Cláusula Tercera en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (36.556.907.00).

3. Que teniendo en cuenta las necesidades de la Vicepresidencia de Planeación ,Riesgos y Entorno y advirtiendo la insuficiencia en la planta del personal de la Agencia Nacional de Infraestructura se hace necesario seguir contando con la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión enmarcados en el Contrato VJ - 212 de 2016, motivo por el cual la administración ha considerado prorrogarlo por el término de Un (01) mes y dieciocho (18) días y en consecuencia adicionar el valor del Contrato VJ - 212 de 2016 como aquí se indica.

4. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial..."*.

5. Que la Adición del Contrato no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral 7 que antecede.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

6. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato VJ - 212 de 2016, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Prorrogar y Adicionar el Contrato VJ - 212 de 2016, con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe prestando sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato.

SEGUNDA: - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente Prorroga es de un (1) mes y dieciocho (18) días más.

TERCERA: - VALOR: El valor de la presente Adición equivale a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS M/L ($12.998.011.00).

CUARTA: - FORMA DE PAGO. La Agencia pagará al contratista el valor de la presente Adición así:

- ✓ Una (1) mensualidad vencida equivalente a la suma de: OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($8.123.757.00), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2016.
- ✓ Un último pago de dieciocho (18) días, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATROPESOS M/L ($4.874.254.00), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2016.

Todos los anteriores pagos mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES**. La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO**. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al **CONTRATISTA** el pago del Contrato a que haya

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución".

QUINTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se pagará con Presupuesto del año 2016, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145816 del 31 de octubre de 2016, RUBRO 520600-7 denominado APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI NACIONAL **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2016, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

SEXTA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato VJ - 212 de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor teniendo en cuenta las sumas correspondientes al objeto del presente documento.

SÉPTIMA: - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato adicional: a) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal y b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

OCTAVA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato VJ - 212 de 2016, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no modificadas en el presente Documento, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 OCT. 2016

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Contratista

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó: HENRY A.SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Reviso: FERNANDO IREGUI MEJIA / VICEPRESIDENTE JURIDICO

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 1.129.569.757, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato VJ - 212 de 2016, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato VJ - 212 de 2016, cuyo objeto consiste en que: "***EL CONTRATISTA*** *se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato."*

1. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2. Que el valor del Contrato VJ - 212 de 2016, se fijó en su Cláusula Tercera en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (36.556.907.00).

3. Que el día 31 de octubre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 1 Adicionando el valor y Prorrogando el plazo del Contrato en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS M/L. ($12.998.011.00), y se amplió el plazo en un (1) mes y dieciocho (18) días más.

4. Que teniendo en cuenta las necesidades de la Vicepresidencia de Planeación ,Riesgos y Entorno y advirtiendo la insuficiencia en la planta del personal de la Agencia Nacional de Infraestructura se hace necesario seguir contando con la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión enmarcados en el Contrato VJ - 212 de 2016, expira el 18 de diciembre de 2016, motivo por el cual la administración ha considerado prorrogarlo por el término de doce (12) días más y en consecuencia adicionar el valor del Contrato VJ - 212 de 2016 como aquí se indica.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

5. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial..."*.

6. Que la Adición del Contrato no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral 7 que antecede.

7. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato VJ - 212 de 2016, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Prorrogar y Adicionar el Contrato VJ - 212 de 2016, con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe prestando sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa a la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas APP, para el desarrollo de la Infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del objeto del contrato.

SEGUNDA: - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente Prorroga es de doce (12) días más.

TERCERA: - VALOR: El valor de la presente Adición equivale a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L ($3.249.503.00).

CUARTA: - FORMA DE PAGO. La Agencia pagará al contratista el valor de la presente Adición así:

- ✓ Un pago de doce (12) días, equivalente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L ($3.249.503.00), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2016.

El anterior pago mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES**. La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 212 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO**. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al **CONTRATISTA** el pago del Contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución".

QUINTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se pagará con Presupuesto del año 2016, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183616 del 09 de diciembre de 2016, RUBRO 520600-7 denominado APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI NACIONAL **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2016, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

SEXTA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato VJ - 212 de 2016, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor teniendo en cuenta las sumas correspondientes al objeto del presente documento.

SÉPTIMA: - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato adicional: a) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal y b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

OCTAVA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato VJ - 212 de 2016, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no modificadas en el presente Documento, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2016

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Contratista

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Reviso: FERNANDO IREGUI MEJIA / VICEPRESIDENTE JURIDICO

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1717

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	**VJ - 094**	
FECHA DEL CONTRATO:	0 2 ENE. 2017	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** NIT. 830.125.996-9	
	NELCY JENNITH MALDONADO BALLEN, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.738.229 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera (E), nombrada en el encargo mediante Resolución 1953 del 21 de diciembre de 2016, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos.	
CONTRATISTA:	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**	
	Cédula de Ciudadanía No.	1.129.569.757
	Dirección	CALLE 65 NO. 3 B 10
	Teléfono:	3145410653
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Predial o de la persona que designe el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno.	

CONSIDERACIONES

1.Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación". 2. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 3. Que **LA AGENCIA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. 4. Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. 5. Que una vez revisada y verificada la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, se determinó que por sus calidades académicas y personales cumple con el perfil y experiencia requerida en los Estudios Previos y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. Teniendo en cuenta lo anterior; las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas

de asociación público privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal supervisión y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Vicepresidencia Jurídica – Gerencia Predial.
3. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades, y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual la CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
4. Apoyar Judicial y extrajudicial al grupo de Defensa Judicial en el trámite de las acciones constitucionales de grupo, tutela, cumplimiento y populares que se refieran a asuntos prediales jurídicos.
5. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, las ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones y otros necesarios en la Gestión Predial.
6. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en los procesos de expropiación y demás acciones judiciales que se requieran en el desarrollo de los procesos de adquisición, para lo cual deberá según el caso, revisar y complementar los antecedentes que le sean necesarios, proyectar los actos administrativos, asegurarse que la entidad adelante las notificaciones de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.
7. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en temas de contratación estatal que se requiera.
8. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación, foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta.
9. Apoyar el registro de información en las bases de datos de proyectos.
10. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
11. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($109.360.394.00) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se incrementó en el 5.5 %, según lo indicado en la Circular Externa 05 del 03 de marzo de 2016, que contiene los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del Índice de Precios al Consumidor proyectado para la vigencia 2016. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el valor del Contrato será revisado y se ajustará en el mismo porcentaje en que se incremente el Índice de Precios al Consumidor –IPC- del año 2016 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para ello, mediante otrosí que suscriban el Ordenador del Gasto y **EL CONTRATISTA** con el visto bueno del supervisor del contrato, se ajustará el valor del contrato y el valor correspondiente a la mensualidad, establecido en el numeral 1 de la cláusula quinta – forma de pago.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado Presupuestal No. 11717 del 02 ENE. 2017 RUBRO 2499-0600-4 denominado Apoyo para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI. Nacional para el presupuesto 2017. **PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO: La Agencia pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Once (11) mensualidades vencidas cada una por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($9.941.854.00)IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto 2017.

Todos los anteriores pagos mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO – RETENCIONES:** La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará a **EL CONTRATISTA** el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución.

SEXTA – GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 206 del 19 de febrero de 2013 o la que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de sus honorarios mensuales previstos en la Resolución 034 de 2010. **PARÁGRAFO:** En relación con los gastos de transporte aéreo **LA AGENCIA** podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA AGENCIA** y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA AGENCIA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor(a) a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de

contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA AGENCIA. 2) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. 4) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 7) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 8) Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 9) Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. 10) EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. 11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las actividades que debe cumplir.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. 2) Revisar y aprobar la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**. 3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4) Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5) Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. 6) Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. 7) Presentar a **EL CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **LA AGENCIA** y el objeto de la contratación. 8) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 9) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Suscribir el acta de inicio. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA AGENCIA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se

establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **LA AGENCIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **LA AGENCIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. III. De la Caducidad y sus Efectos: **LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **EL CONTRATISTA.** En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **LA AGENCIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es independiente de **LA AGENCIA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse afiliado(a) y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **LA AGENCIA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **EL CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.** De conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, **EL**

CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA AGENCIA** impondrá multas a **EL CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. c) Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **LA AGENCIA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA SEGUNDA – RESERVA OFICIAL: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **LA AGENCIA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite.

VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**.

VIGÉSIMA CUARTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **LA AGENCIA** para la suscripción del mismo, contienen información veraz y

cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de **EL CONTRATISTA**, la constitución de la garantía única. b) Por parte de **LA AGENCIA**, la aprobación de la garantía única, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

LA AGENCIA	**EL CONTRATISTA**
	02 ENE 2017
NELCY JENNITH MALDONADO BALLEN Vicepresidente Administrativa y Financiera (E)	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** C.C. 1.129.569.757

Proyectó: HENRY A. SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó: VILMA Y. MALDONADO F. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Revisó: GABRIEL VELEZ CALDERON / VICEPRESIDENTE JURIDICO (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 094 DE 2017

OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.

VALOR: CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($109.360.394.00) IVA INCLUIDO

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

CONTRATISTA: DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

En Bogotá, a los 03 días del mes de enero de 2017, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número No. 1.129.569.757, y **XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 50.922.253, en su calidad de supervisor (a), para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas actividades serán las siguientes:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la prestación de los servicios requeridos para la asesoría jurídica, seguimiento legal supervisión y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Vicepresidencia Jurídica – Gerencia Predial.
3. Previo análisis e investigación respectiva, proyectar los documentos jurídicos que se requieran, como respuesta a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se radiquen en la entidad por parte de las comunidades, entidades, y personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que adelanta la entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, se deberá informar al

supervisor del presente contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual la CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
4. Apoyar Judicial y extrajudicial al grupo de Defensa Judicial en el trámite de las acciones constitucionales de grupo, tutela, cumplimiento y populares que se refieran a asuntos prediales jurídicos.
5. Proyectar, revisar y dar visto bueno a los Resoluciones de Expropiación Judicial y/o administrativa, las ofertas formales de compra, escrituras públicas, citaciones, avisos notificaciones y otros necesarios en la Gestión Predial.
6. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en los procesos de expropiación y demás acciones judiciales que se requieran en el desarrollo de los procesos de adquisición, para lo cual deberá según el caso, revisar y complementar los antecedentes que le sean necesarios, proyectar los actos administrativos, asegurarse que la entidad adelante las notificaciones de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.
7. Apoyar al Grupo Jurídico Predial en temas de contratación estatal que se requiera.
8. Apoyar las labores de organización de archivo que se requieran como son: ordenación, foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta.
9. Apoyar el registro de información en las bases de datos de proyectos.
10. Analizar y procesar la información predial cuando la necesidad del servicio lo requiera, en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre el avance de la gestión predial de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
11. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

Encontrándose el/la contratista en La Agencia Nacional de Infraestructura, se procede a realizar la suscripción de la presente Acta de Inicio que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 03 días del mes de enero de 2017

XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
Supervisor

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Contratista

Proyectó: HENRY A. SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó: VILMA Y. MALDONADO F. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN

ANI
Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 094 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

FERNANDO IREGUI MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.279.789, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con NIT No. 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto No. 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016 y trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017 y facultado para celebrar contratos conforme lo previsto en la resolución 1113 del 30 de junio de 2015, la resolución No. 1341 del 27 julio de 2015 y la resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número No. 1.129.569.757, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato VJ - 094 de 2017, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato VJ - 094 de 2017, cuyo objeto consiste en que: "*EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.*"

2. Que el plazo del Contrato en mención según se contempló en su Cláusula Séptima es de Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, lo cual tuvo ocurrencia el tres (03) de enero de 2017.

3. Que el valor del Contrato VJ - 094 de 2017, se fijó en su Cláusula Tercera en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($109.360.394.00) Incluido IVA.

4. Que el 01 de marzo de 2017, se suscribió el otrosí No. 1 adicionando el contrato VJ - 094 de 2017, en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.828.287.00). Incluido IVA.

5. Que con fecha 07 de abril de 2017, se suscribió el otrosí No. 2 adicionando el contrato VJ - 094 de 2017, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($265.848.00) Incluido IVA.

6. Que considerando que el plazo del Contrato VJ - 094 de 2017, expirará el 2 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura ha considerado necesario prorrogarlo por el término de veintisiete (27) días, y en consecuencia adicionar el valor de dicho contrato.

7. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...*".

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 094 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

8. Que la Adición que se plantea en el presente documento no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral que antecede.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato VJ - 094 de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar y Adicionar el Contrato VJ - 094 de 2017, con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe prestando sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, trámite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación público privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato.

SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente prórroga es de veintisiete (27) días, contados a partir del 03 de diciembre de 2017.

TERCERA. - VALOR: El valor de la presente adición equivale a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($9.200.825.00) INCLUIDO IVA

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La Agencia pagará al contratista el valor de la presente Adición así:

- ✓ Un primer pago equivalente a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($5.452.341.00), INCLUIDO IVA previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017.

- ✓ Un segundo pago equivalente a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.748.484.00), INCLUIDO IVA previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017.

Todos los anteriores pagos mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO – RETENCIONES:** La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará a **EL CONTRATISTA** el último pago del

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ - 094 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se pagará con cargo al Presupuesto del año 2017, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del **Rubro- 2499-0600-4** APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI. **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2017, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato VJ - 094 de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su vigencia y valor teniendo en cuenta el objeto del presente Otrosí No. 3.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente documento adicional: **1)** Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato, **2)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato VJ - 094 de 2017, no modificadas en el presente Otrosí No. 3 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la Agencia y **EL CONTRATISTA**, no modificadas por el presente otrosí, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 DIC. 2017

FERNANDO IREGUI MEJIA
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Contratista

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
Vo. Bo.: XIOMARA PATRICA JURIS JIMENEZ/ SUPERVISORA
Revisó: GABRIEL VELEZ CALDERON / COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN (A)

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 4848860 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

A3137(7)

Agencia Nacional de Infraestructura

PRORROGA Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. VPRE – 135 DEL 5 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

FERNANDO IREGUI MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.279.789, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, traslalado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017 y facultado para celebrar contratos conforme con lo previsto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y la Resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1129569757, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga y Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No VPRE – 135 de 2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 5 de enero de 2018, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No VPRE – 135 de 2018, cuyo objeto consiste en *"EL CONTRATISTA se obliga para con la agencia nacional de infraestructura a prestar sus servicios profesionales, para la representación judicial y/o administrativa de la Entidad en las actividades relacionadas con la preparación, iniciación, tramite, seguimiento y culminación de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa que le sean asignados y trámites relacionados con la gestión predial; además a prestar sus servicios profesionales en las diferentes concesiones u otras formas de asociación publico privadas – APP, para el desarrollo de la infraestructura de transporte en sus distintos modos y de los servicios conexos dentro del alcance del contrato."*

2. Que el plazo se contempló en su CLÁUSULA SEXTA – hasta el 30 de septiembre de 2018, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del se fijó en su CLÁUSULA TERCERA en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($94.361.620), incluido IVA.

4. Que el Acta de Inicio se suscribió el 5 de enero de 2018.

5. Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y la Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial, solicitaron PRORROGAR el citado contrato hasta el día 21 de diciembre de 2018, y ADICIONARLO en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.734.177), incluido IVA, presentando la justificación para el efecto.

6. Que, de conformidad con lo expuesto en el referido memorando, se hace necesario ajustar las CLAUSULAS: TERCERA– VALOR DEL CONTRATO; QUINTA – FORMA DE PAGO; Y SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato.

7. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...".

8. Que la Adición que se plantea en el presente documento no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral que antecede.

9. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga y Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No VPRE – 135 de 2018, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-: Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN – CLAUSULA SEXTA del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No 135 del 05 de enero de 2018, hasta el 21 de diciembre de 2018

SEGUNDA-: Adicionar el VALOR DEL CONTRATO – CLAUSULA TERCERA, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.734.177), incluido IVA.

Con la presente adición el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($123.095.797) incluido IVA.

TERCERA-: La presente adición se hace con cargo al CDP No. No. 86718 de 24 septiembre de 2018 y Rubro 2499-0600-4, denominado APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTION INSTITUCIONAL ANI.

CUARTA-: La presente adición se pagará así:

- Dos (2) mensualidades vencidas cada una por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.642.288) IVA

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

INCLUIDO, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del Contrato.

- Un pago correspondiente al periodo de 1 de diciembre hasta el 14 de diciembre de 2018, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($4.966.401) IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato.

- Un pago correspondiente al periodo de 15 de diciembre hasta el 21 de diciembre de 2018, equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($2.483.200) IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato.

QUINTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor y plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga y Adición.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente Prórroga y Adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y EL CONTRATISTA, no modificadas en la presente Prórroga y Adición, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prórroga y Adición, se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 SET. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Contratista

Proyectó: Rocio Moreno Caceres – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Proyectó: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Alexandra Navarro Erazo– Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0-0215-2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

CONTRATISTA: **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CORMAGDALENA.**

PLAZO: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

VALOR: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.700.000) INCLUIDO IVA. CDP No. 534 DEL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.152.446, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo (E) de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** según acta de posesión No. 006 del 15 de septiembre de 2016, quien en desarrollo del presente contrato se llamará **CORMAGDALENA**, con NIT. 829.000.127-4 por una parte, y por la otra **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.569.757 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

2) Que La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos

naturales renovables.

3) Que CORMAGDALENA está sometida al estatuto de Contratación del Estado Colombiano, conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

4) Que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007 "*La contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que modifiquen, deroguen o adicionen".*

5) Que, por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por su parte dispone que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto, debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

6) Que en certificación expedida el día veintiuno (21) de septiembre de 2016, el Director Ejecutivo (E) manifestó que en la actualidad CORMAGDALENA no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en los estudios previos que soportan la necesidad de la presente contratación.

7) Que el Dr. **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** presentó oferta de servicios anexando su hoja de vida, sobre la cual se verificó que corresponde a condiciones de mercado.

8) Que una vez analizada y estudiada la hoja de vida y la experiencia acreditada por el Dr. **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES,** se puede corroborar que reúne las calidades y condiciones requeridas para desarrollar el objeto del presente contrato.

9) Que para soportar esta contratación CORMAGDALENA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 534 del veintidós (22) de septiembre de 2016.

10) Que los estudios previos forman parte integral de este contrato y en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO, ALCANCE, VALOR Y FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales ***"PARA ASESORAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CORMAGDALENA.".***

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a una suma global fija de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.700.000),** incluidos todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, para lo cual CORMAGDALENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 534 del veintidós (22) de septiembre de 2016.

CORMAGDALENA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Tres pagos, cada uno por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**.
2. Un (1) último pago proporcional por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.700.000), correspondiente al periodo del 22 al 31 de diciembre de 2016.

Todos los pagos quedan supeditados al informe a satisfacción que evaluará el supervisor designado por el Director Ejecutivo (E).

El contratista deberá presentar cuenta de cobro, comprobantes de pago de seguridad social, ARL, informe de actividades mensuales y el cumplido por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores al momento en que **EL CONTRATISTA** radique la correspondiente cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **CORMAGDALENA** para el pago, que a continuación se definen:

i. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la corporación.
ii. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de **CORMAGDALENA** con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.

iii. Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral será aprobado por el Supervisor del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro a **CORMAGDALENA**. (NIT 829.000.127-4).

PARÁGRAFO ÚNICO. RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIÁTICOS, VIAJE Y TRASLADOS: **CORMAGDALENA** reconocerá y asumirá los viáticos y gastos de viaje que **EL CONTRATISTA** deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, previa aprobación y autorización del supervisor designado.

Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para **CORMAGDALENA**, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto **EL CONTRATISTA** no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 y se comenzará a ejecutar desde el momento de suscripción del contrato y una vez se hubieren perfeccionado los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato podrá suspenderse cuando ocurran circunstancias que impidan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. La suspensión de la ejecución del Contrato constará por escrito, en un acta suscrita por las Partes en la cual se indique los hechos que la justifican. En todo caso, las partes podrán definir si las circunstancias que impiden la ejecución de las obligaciones, hacen necesaria la suspensión total o parcial del plazo de ejecución del Contrato. Mientras las circunstancias que impidan la ejecución del contrato subsistan, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se desplazará en un plazo equivalente al de la duración de los hechos acaecidos. Una vez cesen las causas de la suspensión, las Partes suscribirán un acta en la que se deje constancia de que finalizaron los hechos que sustentaron la suspensión, y de la reiniciación del plazo del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las actividades a desarrollar durante este contrato será la Oficina de Gestión y Enlace en la ciudad de Bogotá D. C. o en dónde el supervisor del contrato lo considere necesario.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera general:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta del doce (12) de enero de 2016, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **CORMAGDALENA**.

b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que **EL CONTRATISTA** constituya.

d. Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Mercurio, e-KOGUI y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.

e. Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.

f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

h. Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo.

i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

j. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

l. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo

de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

m. Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que **EL CONTRATISTA** deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

a) Emitir conceptos jurídicos sobre temas contractuales, de concesiones portuarias, y demás temas que requiera el Director Ejecutivo y/o la Oficina Asesora Jurídica.
b) Apoyar al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de respuestas ante los organismos de control que se consideren necesarias.
c) Asesorar y asistir al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la aplicación e interpretación de normas constitucionales y legales que permitan el óptimo funcionamiento de la Entidad.
d) Elaborar, revisar y/o preparar los proyectos de actos administrativos requeridos por el Director Ejecutivo y la Oficina Asesora Jurídica.
e) Revisar y conceptualizar jurídicamente los procedimientos y trámites señalados en los Manuales adoptados por Cormagdalena para el ejercicio de su función, al igual que las Resoluciones y demás actos administrativos que involucren la defensa judicial de la entidad y los Comités de contratación.
f) Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los temas precontractuales y contractuales requeridos en virtud de las diferentes modalidades de contratación.
g) Asistir a las reuniones que el Director Ejecutivo y/ o la Oficina Asesora Jurídica consideren necesarias.
h) Las demás obligaciones que el Director Ejecutivo y/o el supervisor del Contrato requieran en virtud de su objeto contractual.
i) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: En desarrollo del presente contrato CORMAGDALENA asume para con EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar y de las obligaciones correspondientes.
c) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar a **EL CONTRATISTA,** sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.
d) Pagar el valor del contrato, previa aprobación de los informes entregados por

EL CONTRATISTA expedida por el supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y la documentación respectiva.

e) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, mediante la constitución de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y se obliga a constituir a su costa y en favor de **CORMAGDALENA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales con los siguientes amparos:

TOMADOR: **EL CONTRATISTA**
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: **CORMAGDALENA** (NIT. 829.000.127-4)

AMPARO	CONDICIONES	CUANTÍA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Una cobertura que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a **CORMAGDALENA** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.**	Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Las garantías que se expidan son accesorias al presente Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el mismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las garantías durante la vigencia del contrato, sus prórrogas y/o modificaciones, y en todo caso, deberá asumir el pago de los costos, primas y demás erogaciones que se ocasionen en virtud de éstas últimas.

En los eventos en que aumente el valor del Contrato o se prorrogue el plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y/o prorrogar la correspondiente garantía y a pagar los emolumentos que se originen en virtud de las mismas. La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que **CORMAGDALENA** ejerza las acciones contractuales y legales que correspondan, incluyendo las multas y sanciones a las que haya lugar.

El monto de la garantía se repondrá por **EL CONTRATISTA**, cada vez que, en razón de las

multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato será ejercida por **CORMAGDALENA** a través de un funcionario que se designe para tal labor, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a. Realizar el seguimiento y control técnico a la ejecución del contrato.
b. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
c. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e. Informar a **CORMAGDALENA** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
f. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
g. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
h. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **CORMAGDALENA**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
i. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
j. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y de requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
k. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **CORMAGDALENA**.
l. Remitir a **CORMAGDALENA** en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
m. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los

representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se le comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

III. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En el caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, se causaran multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de que **CORMAGDALENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORMAGDALENA** para descontar directamente el valor de las multas causadas de cualquier pago que se le deba al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. Para el cobro de las multas, se deberá agotar el procedimiento mínimo con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011, y en las Resoluciones No. 217 del 3 de septiembre de 2007 y No. 153 del 28 de mayo de 2012 expedidas por **CORMAGDALENA**. **CORMAGDALENA** podrá cobrar este valor directamente o con cargo a la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales o de su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, y que superen el 10% del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **CORMAGDALENA**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del Valor del Contrato. Para el efecto, **CORMAGDALENA** notificará por escrito al **CONTRATISTA** sobre el hecho generador del incumplimiento y éste tendrá 5 días hábiles contados a partir de la mencionada notificación para remediar su incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que **EL CONTRATISTA** hubiere remediado su incumplimiento, **CORMAGDALENA** podrá imponer la pena a la que se refiere la presente cláusula. El pago de la suma descrita anteriormente no eximirá al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Este valor podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, o al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. **CORMAGDALENA** podrá cobrar este valor directamente o con cargo a la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales o de su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CORMAGDALENA: CORMAGDALENA podrá terminar el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones del presente Contrato, que no sea subsanado conforme a lo establecido en las Cláusulas décima primera y décima segunda;
b) Por la ocurrencia de una Fuerza Mayor que persista por más de 30 días calendario y que afecte totalmente la ejecución del Contrato;
c) Por la imposición de multas al CONTRATISTA que supere el 10% del Valor del Contrato.
d) Las demás definidas en la ley.

Para estos efectos, **CORMAGDALENA** notificará al **CONTRATISTA** de tal circunstancia y señalará la fecha de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato está sujeto a las cláusulas excepcionales de derecho común y podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **CORMAGDALENA** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación; sin embargo, en el evento de existir saldos por liberar o reconocimientos al **CONTRATISTA,** se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **CORMAGDALENA,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, se deberá suscribir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **CORMAGDALENA,** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **CORMAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de

terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORMAGDALENA** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **CORMAGDALENA** por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, **CORMAGDALENA** se comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **CORMAGDALENA** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previsto en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere en debida y oportunamente la defensa de los intereses de **CORMAGDALENA**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que **CORMAGDALENA** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener confidencialidad por el término de 1 año, a partir de la suscripción del presente contrato, respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo documentos, decisiones, actas, propiedades, procedimientos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales, préstamos, licitaciones, contratos, cuentas bancarias, invenciones, procesos y métodos, recursos, precios y costos, modelos programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, y en general, toda la información que haga parte del desarrollo del objeto de **CORMAGDALENA** y asegurará que sus representantes, funcionarios, empleados, dependientes y /o asesores guardarán la confidencialidad respecto de los términos y desarrollo del presente Contrato y sus modificaciones.
Adicionalmente, se obliga a no utilizar la información para ningún otro propósito que no tenga relación con el objeto del contrato, y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses de **CORMAGDALENA**.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

(i) Mantener la confidencialidad absoluta, la cual no podrá ser violada, so pena de requerir la indemnización de perjuicios que se causen.

(ii) Divulgar entre representantes, funcionarios, directores, empleados, proveedores, subcontratistas, agentes y/o asesores, sobre la reserva y confidencialidad que se debe guardar y sobre las obligaciones adquiridas a través de este Acuerdo.

(iii) Garantizar que los socios, representantes, funcionarios, directores, empleados, proveedores, subcontratistas, agentes y/o asesores no se referirán a la información que le entregue **CORMAGDALENA** y/o a la información que resulte, la cual ha sido catalogada como confidencial, en

público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios son o no remunerados. En virtud de lo anterior, queda entendido que debe asegurarse que cada receptor de información se adhiere al compromiso de confidencialidad previsto en esta cláusula.

(iv) Solo podremos revelar la información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente y por escrito por **CORMAGDALENA.**

Se considerará también información confidencial:

a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

b) La que no sea de fácil acceso, y

c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Las partes acuerdan que la vigencia de las obligaciones de confidencialidad y reserva de cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, iniciará con la entrega de la carta de invitación a presentar Oferta y permanecerá vigente durante el término de un (1) año más.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

(i) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida;

(ii) Cuando la información recibida sea de dominio público y,

(iii) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

(iv) Cuando la información deba revelarse por disposición de la Ley Aplicable o cualquier Autoridad Gubernamental.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita **CORMAGDALENA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA y EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta á la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a **CORMAGDALENA** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes

compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:

I. **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.
II. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja, sede principal de **CORMAGDALENA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 dé 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las consecuencias jurídicas anteriormente referidas, las Partes se comprometen a encontrar mecanismos que permitan, de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

i. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
ii. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
iii. Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

iv. Toda la correspondencia que se cruce entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte **CORMAGDALENA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJEMPLARES: El presente Contrato se firma simultáneamente en 2 ejemplares, constituyendo cada uno un original y se suscribe el veintidós (22) de septiembre de 2016.

CORMAGDALENA

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Director Ejecutivo (E)

CONTRATISTA

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
C.C Nº 1.129.569.757

Revisó: Dina Rafaella Sierra Rochels - Jefe OAJ (E)
Elaboró: Catalina Celemín Cardoso/ Abog/ OAJ

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO:	**0-0072-2017**	
FECHA DEL CONTRATO:	04 de enero de 2017	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** NIT. 829.000.127-4	
	LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo (E), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 192 del 15 de septiembre de 2016 emanado de la junta Directiva de Cormagdalena, y de conformidad con el Acta de Posesión No. 006 del 15 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA.	
CONTRATISTA:	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**	
	C.C.	1129569757
	Dirección	Calle 93ª No 19-69
	Teléfono:	3145410653
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A LA SUBDIRECCION DE GESTION COMERCIAL DE CORMAGDALENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (54000000) MÁS IVA,** para un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($64260000)**.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN COMERCIAL**	

CONSIDERACIONES

1.Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, como Entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. **2.** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". **3.** Que **CORMAGDALENA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **4.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Director Ejecutivo certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **5.** Que una vez revisados y verificados los soportes de experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA,** fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **6.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A LA SUBDIRECCION DE GESTION COMERCIAL DE CORMAGDALENA.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

a. Emitir conceptos jurídicos sobre temas contractuales, de concesiones portuarias, y demás temas que requiera el Director Ejecutivo y/o la Subdirección de Gestión Comercial.
b. Asesorar y apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Subdirección de Gestión Comercial.
c. Asesorar en la revisión jurídica de las solicitudes de concesión portuaria que se presenten ante la Corporación.
d. Prestar el acompañamiento jurídico al Subdirector de Gestión Comercial en los asuntos relacionados con el objeto contractual.
e. Asesorar y apoyar al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Gestión Comercial en la elaboración de respuestas ante los organismos de control que se consideren necesarias.
f. Asesorar y asistir al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Gestión Comercial en la aplicación e interpretación de normas constitucionales y legales que permitan el óptimo funcionamiento de la Entidad.
g. Elaborar, revisar y/o preparar los proyectos de actos administrativos requeridos por el Director Ejecutivo y la Subdirección de Gestión Comercial.
h. Revisar y conceptualizar jurídicamente los procedimientos y trámites señalados en los Manuales adoptados por Cormagdalena para el ejercicio de su función.
i. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en los temas precontractuales y contractuales requeridos en virtud de las diferentes modalidades de contratación.
j. Asistir a las reuniones que el Director Ejecutivo y/ o la Subdirección de Gestión Comercial consideren necesarias.
k. Las demás obligaciones que el Director Ejecutivo y/o el supervisor del Contrato requieran en virtud de su objeto contractual.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (54000000) MÁS IVA,** para un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($64260000).** El valor indicado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como los gastos directos e indirectos que se requieran en virtud de la ejecución del objeto contractual.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.	97
Fecha CDP:	03 de enero de 2017

PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO: CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato, por el servicio efectivamente prestado, así: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) MÁS IVA. PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos quedan supeditados a: i) La presentación de factura o cuenta de cobro. ii) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la corporación. iii) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. iv) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique en debida forma los documentos indicados en el parágrafo anterior, CORMAGDALENA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos CORMAGDALENA harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO CUARTO.** CORMAGDALENA no cancelará al CONTRATISTA el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARAGRAFO QUINTO**: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el CONTRATISTA deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO**: CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, por parte de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el lugar de ejecución del presente contrato se hará en donde CORMAGDALENA tenga sedes y/o seccionales, o el que se defina para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

aceptada por CORMAGDALENA. 2) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. 4) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 7) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 8) Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 9) Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental y los demás que CORMAGDALENA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. 10) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, en las bases de datos puestas a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la Entidad, las aplicaciones Mercurio, e-Kogui y demás que se implementen en la Entidad; manteniéndolos actualizados, atendiendo los requerimientos efectuados a través de dichos sistemas, y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. 11) Mantener en archivo digital, la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato, y entregarlos a su supervisor, a la finalización del contrato. 12) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas imputables. 13) Entregar informe sobre las actividades ejecutadas cuando así sea requerido por parte del supervisor del contrato y/o el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA. 14) Pagar por su cuenta, las contribuciones y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral derivadas de la ejecución del presente contrato. 15) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **6)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **7)** Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **CORMAGDALENA** y el objeto de la contratación. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **CONTRATISTA**. **9)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **CORMAGDALENA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **CORMAGDALENA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **CORMAGDALENA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,5% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - CONTRATISTA** se obliga para con **CORMAGDALENA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. **III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para **CONTRATISTA. b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **CORMAGDALENA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y **CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRATISTA** es una entidad independiente de **CORMAGDALENA** y en consecuencia, **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORMAGDALENA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El **CONTRATISTA** manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **CORMAGDALENA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **CORMAGDALENA** impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **CORMAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **CONTRATISTA** informará por escrito a **CORMAGDALENA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **CORMAGDALENA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **CONTRATISTA**, **CORMAGDALENA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **CORMAGDALENA.**

VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **CORMAGDALENA** para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del **CONTRATISTA**, b) la aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **CORMAGDALENA** y d) la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de enero de 2017.

CORMAGDALENA	**CONTRATISTA**
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO Director Ejecutivo (E)	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**

Revisó: Gabriel Del Toro Benavides – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO:	0-0224-2017	
FECHA DEL CONTRATO:	23 JUN. 2017	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** NIT. 829.000.127-4	
	LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo (E), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 192 del 15 de septiembre de 2016 emanado de la junta Directiva de Cormagdalena, y de conformidad con el Acta de Posesión No. 006 del 15 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA.	
CONTRATISTA:	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**	
	C.C.	1129569757
	Dirección	Calle 93ª No 19-69
	Teléfono:	3145410653
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A CORMAGDALENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($67.116.000) INCLUIDO IVA.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN COMERCIAL**	

CONSIDERACIONES

1.Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, como Entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. **2.** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". **3.** Que **CORMAGDALENA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **4.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Director Ejecutivo

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

14) Pagar por su cuenta, las contribuciones y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral derivadas de la ejecución del presente contrato. 15) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **6)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **7)** Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **CORMAGDALENA** y el objeto de la contratación. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **CONTRATISTA**. **9)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **CORMAGDALENA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **CORMAGDALENA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **CORMAGDALENA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,5% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria**. - **CONTRATISTA** se obliga para con **CORMAGDALENA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. **III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para **CONTRATISTA. b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **CORMAGDALENA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y **CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRATISTA** es una entidad independiente de **CORMAGDALENA** y en consecuencia, **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORMAGDALENA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El **CONTRATISTA** manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **CORMAGDALENA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

la materia, **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **CORMAGDALENA** impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **CORMAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **CONTRATISTA** informará por escrito a **CORMAGDALENA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **CORMAGDALENA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **CONTRATISTA**, **CORMAGDALENA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **CORMAGDALENA.**

VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **CORMAGDALENA** para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del **CONTRATISTA**, b) la aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **CORMAGDALENA** y d) la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el

23 JUN. 2017

CORMAGDALENA	CONTRATISTA
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO Director Ejecutivo (E)	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**

Revisó: Gabriel Del Toro Benavides – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **5.** Que una vez revisados y verificados los soportes de experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA,** fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **6.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURIDICO A CORMAGDALENA.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

- **a.** Emitir conceptos jurídicos sobre temas contractuales relacionadas con las concesiones portuarias, y demás temas que requiera el Director Ejecutivo y/o la Subdirección de Gestión Comercial.
- **b.** Asesorar y apoyar en el análisis y sustentación de casos especiales, que le sean asignados por la Subdirección de Gestión Comercial.
- **c.** Asesorar en la revisión jurídica de las solicitudes de concesión portuaria que se presenten ante la Corporación.
- **d.** Prestar el acompañamiento jurídico al Subdirector de Gestión Comercial en los asuntos de su raigambre funcional.
- **e.** Asesorar y apoyar al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Gestión Comercial en la elaboración de respuestas ante los organismos de control que se consideren necesarias con los asuntos que maneja la Subdirección de gestión comercial.
- **f.** Asesorar y asistir al Director Ejecutivo y a la Subdirección de Gestión Comercial en la aplicación e interpretación de normas constitucionales y legales que permitan el óptimo funcionamiento de la Entidad en el ámbito de competencias de la Subdirección de gestión comercial.
- **g.** Elaborar, revisar y/o preparar los proyectos de actos administrativos requeridos por el Director Ejecutivo y la Subdirección de Gestión Comercial que deban emitirse en el marco de las funciones de dichas dependencias.
- **h.** Revisar y conceptualizar jurídicamente los procedimientos y trámites señalados en los Manuales adoptados por Cormagdalena para el ejercicio de su función.
- **i.** Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en los temas precontractuales y contractuales requeridos en virtud de las diferentes modalidades de contratación.
- **j.** Asistir a las reuniones que el Director Ejecutivo y/ o la Subdirección de Gestión Comercial consideren necesarias.
- **k.** Las demás obligaciones que el Director Ejecutivo y/o el supervisor del Contrato requieran en virtud de su objeto contractual.
- **l.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($67.116.000) INCLUIDO IVA.** El valor indicado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como los gastos directos e indirectos que se requieran en virtud de la ejecución del objeto contractual.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	0-0041-2018	
FECHA DEL CONTRATO:	10 ENE. 2018	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** NIT. 829.000.127-4	
	ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.671 expedida en Suan, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 000196 del 5 de julio de 2017 emanado de la junta Directiva de Cormagdalena, y de conformidad con el Acta de Posesión No. 007 del 5 de julio de 2017, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA.	
CONTRATISTA:	**DANIEL HINESTROSA GRISALES**	
	C.C.	1.129.569.757
	Dirección	Cra 18 No. 90-38
	Teléfono:	3145410653
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.600.000) IVA INCLUIDO**.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2018,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo del **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORMAGDALENA.**	

CONSIDERACIONES

1.Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, como Entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. **2.** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades*

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

operativas, logísticas, o asistenciales". **3.** Que **CORMAGDALENA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **4.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Director Ejecutivo certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **5.** Que una vez revisados y verificados los soportes de experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA,** fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **6.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

a) Elaborar, suscribir y presentar dentro de los términos que se acuerde, los conceptos jurídicos que le sean solicitados frente aspectos que tengan relación directa con los temas del OCAD solicitados por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
b) Absolver consultas jurídicas por escrito, en todo lo relacionado con los temas de Regalías que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.
c) Revisar y resolver en derecho las inquietudes, discusiones y solicitudes que presenten los Municipios Ribereños que pertenecen al OCAD y que sean solicitados por la Oficina Asesora de Planeación y/o la Oficina Asesora Jurídica.
d) Emitir conceptos jurídicos sobre los riesgos, implicaciones y contingencias de los procesos de contratación de interventorías y los demás procesos que requiera la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
e) Prestar asesoría jurídica y apoyo en la estructuración del Centro de Investigaciones de la Corporación.
f) Asesorar y prestar acompañamiento jurídico a la Oficina Asesora de Planeación en las reuniones internas e interinstitucionales que se requieran.
g) Brindar apoyo en la supervisión del Contrato del liquidador contratado para el tema del CIRMAG.
h) Presentar los informes solicitados referente al estado de avance y liquidación del CIRMAG.
i) Analizar y revisar los documentos, pliegos de condiciones y estudios previos tipo de las Interventorías que deba adelantar la Oficina Asesora de Planeación.
j) Responder las peticiones y/o solicitudes asignadas por la Oficina Asesora de Planeación y/o Oficina Asesora Jurídica.
k) Elaborar estudios y documentos previos de los procesos de contratación que requiera la Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica.
l) Emitir conceptos jurídicos de temas relacionados con la contratación estatal solicitados por la Oficina Asesora Jurídica y/o Oficina Asesora de Planeación.
m) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.600.000) IVA INCLUIDO**. El valor indicado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como los gastos directos e indirectos que se requieran en virtud de la ejecución del objeto contractual.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.	9 4
Fecha CDP:	10 ENE. 2018

PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO: CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato por el servicio efectivamente prestado, así: Un primer pago por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000)** IVA INCLUIDO, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de enero de 2018, a razón de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 300.000), por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, OCHO (8) mensualidades vencidas e iguales, a partir del 1 de febrero de 2018, cada una por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** IVA INCLUIDO, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos quedan supeditados a: i) La presentación de factura o cuenta de cobro. ii) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la corporación. iii) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. iv) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique en debida forma los documentos indicados en el parágrafo anterior, CORMAGDALENA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos CORMAGDALENA harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO CUARTO**. CORMAGDALENA no cancelará al CONTRATISTA el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARAGRAFO QUINTO**: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el CONTRATISTA deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato de conformidad con la Resolución 302 del veinticinco (25) de octubre de 2017 "Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viajes en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA".

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2018** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **CORMAGDALENA**. B) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. C)Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que **LA CONTRATISTA** constituya. D) Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Mercurio, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que

se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor. E) Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato. F) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. G) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. H) Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo. I) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. J) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. K) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. L) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. M) Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que **LA CONTRATISTA** deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato. N) Afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL con apoyo del supervisor del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación. O) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **6)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **7)** Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **CORMAGDALENA** y el objeto de la contratación. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **9)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado, procederá a designar un nuevo supervisor a través de oficio que elaborará la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **CORMAGDALENA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **CORMAGDALENA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **CORMAGDALENA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,5% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - CONTRATISTA** se obliga para con **CORMAGDALENA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. **III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para **CONTRATISTA. b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **CORMAGDALENA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y **EL CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CORMAGDALENA** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORMAGDALENA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El **CONTRATISTA** manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **CORMAGDALENA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **CORMAGDALENA** impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **CORMAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **CONTRATISTA** informará por escrito a **CORMAGDALENA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **CORMAGDALENA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del **CONTRATISTA, CORMAGDALENA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **CORMAGDALENA.**

VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **CORMAGDALENA** para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del **CONTRATISTA**, b) la aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **CORMAGDALENA** y d) la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 ENE. 2018

CORMAGDALENA	**CONTRATISTA**
ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA Director Ejecutivo	**DANIEL HINESTROSA GRISALES** Contratista

Elaboró: Catalina Celemin C/ Abg SGC

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	**0-0219-2018**	
FECHA DEL CONTRATO:	**Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** NIT. 829.000.127-4	
	ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.671 expedida en Suan, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 000196 del 5 de julio de 2017 emanado de la junta Directiva de Cormagdalena, y de conformidad con el Acta de Posesión No. 007 del 5 de julio de 2017, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA.	
CONTRATISTA:	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**	
	C.C.	1.129.569.757
	Dirección	Carrera 18 No. 90-38
	Teléfono:	3145410653
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR CORMAGDALENA.**	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.799.984) IVA INCLUIDO**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE CORMAGDALENA.**	

CONSIDERACIONES

1.Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, como Entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. **2.** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **3.** Que **CORMAGDALENA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. **4.** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Director Ejecutivo certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **5.** Que una vez revisados y verificados los soportes de experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA,** fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **6.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR CORMAGDALENA.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

a) Brindar asesoría jurídica en la estructuración y elaboración de los documentos requeridos en los diferentes procesos de contratación de la Entidad, requeridos por cada una de las áreas, ajustados según las diferentes modalidades de contratación.
b) Elaborar y/o revisar, según sea el caso, estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, minutas y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales y demás documentos que se deriven de los procesos de contratación que deba adelantar CORMAGDALENA y/o sean solicitados por el Supervisor del contrato.
c) Brindar la asesoría jurídica que requieran las dependencias de la Entidad durante las etapas de ejecución y liquidación contractual, así como en el trámite de procedimiento de incumplimientos e imposición de sanciones contractuales; elaborando los documentos que se requieran en cada caso.
d) Emitir conceptos jurídicos de temas relacionados con la contratación estatal, y demás temas que requiera el Director Ejecutivo y/o la Oficina Asesora Jurídica.
e) Apoyar al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de respuestas ante los organismos de control que se consideren necesarias.
f) Asesorar y apoyar en la proyección y argumentación de casos especiales, que le sean asignados por la Subdirección de Gestión Comercial.
g) Asesorar y asistir al Director Ejecutivo y a la Oficina Asesora Jurídica en la aplicación e interpretación de normas constitucionales y legales que permitan el óptimo funcionamiento de la Entidad.
h) Elaborar, revisar y/o preparar los proyectos de actos administrativos requeridos por el Director Ejecutivo y la Oficina Asesora Jurídica.
i) Revisar y conceptualizar jurídicamente los procedimientos y trámites señalados en los Manuales adoptados por Cormagdalena para el ejercicio de su función.
j) Asistir a las reuniones que el Director Ejecutivo y/ o la Oficina Asesora Jurídica consideren necesarias.

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

k) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.799.984) IVA INCLUIDO**. El valor indicado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como los gastos directos e indirectos que se requieran en virtud de la ejecución del objeto contractual.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.	**577**
Fecha CDP:	**Agosto 22 de 2018**

PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO: CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato por el servicio efectivamente prestado, así: **UN (1) PRIMER PAGO PROPORCIONAL** por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.299.994)** incluido IVA correspondiente al periodo del 23 al 31 de agosto de 2018, a razón de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($366.666)** equivalente a cada día; **TRES MENSUALIDADES** vencidas a partir del 1° de septiembre de 2018, **cada una por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) IVA incluido. Y UN (1) PAGO PROPORCIONAL FINAL** por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.499.990)** a prorrata por los servicios prestados hasta el 15 de diciembre de 2018**,** previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos quedan supeditados a: i) La presentación de factura o cuenta de cobro. ii) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la corporación. iii) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. iv) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique en debida forma los documentos indicados en el parágrafo anterior, CORMAGDALENA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos CORMAGDALENA harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO CUARTO**. CORMAGDALENA no cancelará al CONTRATISTA el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARAGRAFO QUINTO**: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el CONTRATISTA deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato de conformidad con la Resolución 302 del veinticinco (25) de octubre de

2017 "Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viajes en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA".

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Oficina de Gestión y Enlace de la Corporación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **CORMAGDALENA**. B) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. C)Responder por el cumplimiento y calidad de los

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que **LA CONTRATISTA** constituya. D) Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Mercurio, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor. E) Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato. F) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. G) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. H) Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo. I) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. J) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. K) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. L) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. M) Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los viáticos y gastos de viaje que **LA CONTRATISTA** deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato. N) Afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL con apoyo del supervisor del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación. O) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **6)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **7)** Presentar al **CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de **CORMAGDALENA** y el objeto de la contratación. **8)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **9)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA. 5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado, procederá a designar un nuevo supervisor a través de oficio que elaborará la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **CORMAGDALENA** para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, CORMAGDALENA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **CORMAGDALENA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,5% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria**. - **CONTRATISTA** se obliga para con **CORMAGDALENA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. **III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA. b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En

la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **CORMAGDALENA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y **EL CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CORMAGDALENA** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORMAGDALENA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El **CONTRATISTA** manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **CORMAGDALENA**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **CORMAGDALENA** impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **CORMAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **CONTRATISTA** informará por escrito a **CORMAGDALENA** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA OFICIAL. **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **CORMAGDALENA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del **CONTRATISTA**, **CORMAGDALENA** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **CORMAGDALENA.**

VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **CORMAGDALENA** para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del **CONTRATISTA**, b) la aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **CORMAGDALENA** y d) la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de agosto de 2018.

CORMAGDALENA	**CONTRATISTA**
ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA Director Ejecutivo	**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES** Contratista

Elaboró: María Alexandra Navarro – Abogada CRM

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-48-2024-0025**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($115.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **un primer (1) pago a 31 de enero de 2024, por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000); Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) y un (01) pago final a treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)..** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán

dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400139 de fecha diecisiete (17) de enero de 2024. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre

del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir

autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - IDONEIDAD: La Secretaria General del Distrito**, consideró viable la celebración de este contrato con **DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Andrei Herrera /Profesional Especializado / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5798049
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(23/01/2024 8:10:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-48-2024-0025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	343 Días
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(25/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Número de documento 1129569757

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	55424001057

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES* ***Fecha de aprobación:*** *24/01/2024 2:34:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS* ***Fecha de aprobación:*** *24/01/2024 7:40:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5798049_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5798049
Proveedor DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cl. 34 #43-31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCONTR.5798049
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
115.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	1,00	UN	115.000.000,00	115.000.000,00	115.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 7 días de tiempo transcurrido *(24/01/2024 2:34:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-21.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-21.pdf	(detalle)
EVALUACION DE PROPUESTA 20.pdf	EVALUACION DE PROPUESTA 20.pdf	(detalle)
IDONEIDAD 20.pdf	IDONEIDAD 20.pdf	(detalle)
SDGH0137_SDGH0169-19.pdf	SDGH0137_SDGH0169-19.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE PROPUESTA 20.pdf	SOLICITUD DE PROPUESTA 20.pdf	(detalle)
9170 - ANALISIS PROFESIONALES $2.937.050.000.pdf	9170 - ANALISIS PROFESIONALES $2.937.050.000.pdf	(detalle)
2023080010016-Fortalecimiento y Democratización de la contratación en el Distrito de Barranquilla.pdf	2023080010016-Fortalecimiento y Democratización de la contratación en el Distrito de Barranquilla.pdf	(detalle)
CONTRATATCIÓN PROFESIONALES CDP202400139 (1).pdf	CONTRATATCIÓN PROFESIONALES CDP202400139 (1).pdf	(detalle)
ESTUDIO PREVIO PROFESIONALES 2024 VF.pdf	ESTUDIO PREVIO PROFESIONALES 2024 VF.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Maria Teresa Fernande	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32774806	Guardar y notificar
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAIC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72292542	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Maria Teresa Fernandez Iglesias	7 días de tiempo transcurrido *(24/01/2024 7:40:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAICEDO FEOLI	7 días de tiempo transcurrido *(24/01/2024 7:40:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	115.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	115.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐			

	2023080010016	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023080010016	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	202400139	CDP	No validado	3.142.950.000 COP	115.000.000 COP	00-00-00-000-3-4599028-2.3.2.02.02.008	Editar

Saldo de CDP 3.142.950.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 115.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	202400873-ENE25	Presupuestal (CDP)	-	No validado	115.000.000 COP	115.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 115.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 115.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-48-2026-0003.**

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** las establecidas en el Estudio Previo, el cual forma parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.3.2., DEL ESTUDIO PREVIO. CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Especificaciones técnicas del Objeto contractual contenidas en el numeral 3.2.3 del Estudio Previo hacen parte integral del contrato electrónico. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo en las especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de la secretaria solicitante, la expedición de un Otrosí (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el contrato electrónico como para su anexo de condiciones contractuales.**- CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L**

($62.400.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el estudio previo: **a) Un (01) primer pago el último día hábil del mes de enero de 2026, por valor de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.400.000); cuatro (04) pagos mensuales iguales el último día hábil de cada mes por valor de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.400.000) y un (01) pago final a treinta (30) de junio de 2026 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.400.000)..** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **hasta el treinta (30) de junio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996**. CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal anexo en el contrato electrónico **(VER EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP COMO DOCUMENTO ANEXO EN EL NUMERAL 5 "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" Y EN EL NUMERAL 6 DENOMINADO "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" EN LA PLATAFORMA SECOP II). CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO o quien haga sus veces,** quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e

incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. g) El **Supervisor** deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista presente de manera mensual el correspondiente informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento contractual. h) El **Supervisor** deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista aporte y acredite las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido. i) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La secretaria general distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –**

GARANTÍAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá

acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-**LAFT/FPADM**. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-**LAFT/FPADM**. Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas **ONU u OFAC**,

evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**,

con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente CLÁUSULA, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la

recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IDONEIDAD: (VER DOCUMENTO ANEXO EN NUMERAL 5° DENOMINADO "DOCUMENTOS DEL CONTRATO", EN EL CONTRATO ELECTRONICO EN LA PLATAFORMA SECOP II)**. **PARÁGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo

dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LINEAMIENTOS ESPECIALES. -**los lineamientos especiales del contrato, tales como: obligaciones generales y específicas, valor del contrato, idoneidad y disponibilidad presupuestal se encuentran registrados en el estudio previo que se carga en la plataforma secop II. el contratista se obliga a la revisión de todos los documentos que forman parte integral del contrato. La autenticación del secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Se deja constancia que las partes conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, conforme a la firma del contrato electrónico en la plataforma secop II.

Proyectó: Ana María Vizcaíno C /Profesional Universitario / Secretaría General del Distrito. / / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8756218
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	22 horas de tiempo transcurrido *(2/01/2026 5:50:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-48-2026-0003
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	179 Días
Fecha de inicio de contrato	1 hora para terminar *(3/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Número de documento 1129569757

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	55424001057

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES* ***Fecha de aprobación:*** *3/01/2026 11:04:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA* ***Fecha de aprobación:*** *3/01/2026 12:01:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8756218_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	CD-2026-01
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	62.400.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8756218
Proveedor	DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 34 N°43-31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8756218

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
62.400.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL	1,00	UN	62.400.000,00	62.400.000,00	62.400.000,00

2 CO1.PCCNTR.8756218

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
62.400.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL	1,00	UN	62.400.000,00	62.400.000,00	62.400.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐

Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	DOCUMENTOS DHG.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 horas de tiempo transcurrido *(3/01/2026 11:04:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Ficha BPIN 2024080010083.pdf	Ficha BPIN 2024080010083.pdf	(detalle)
AS Profesionales GESTION CONTRACTUAL X 51 - C. Directa_Sec General.pdf	AS Profesionales GESTION CONTRACTUAL X 51 - C. Directa_Sec General.pdf	(detalle)
CDP202500001.pdf	CDP202500001.pdf	(detalle)
Estudio previo profesionales VF.pdf	Estudio previo profesionales VF.pdf	(detalle)
SDGH0001-2026_SDGH0077-2026_General-7.pdf	SDGH0001-2026_SDGH0077-2026_General-7.pdf	(detalle)
Solicitud de la propuesta_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	Solicitud de la propuesta_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	(detalle)
Certificado de experiencia e idoneidad_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	Certificado de experiencia e idoneidad_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	(detalle)
Evaluacion de la propuesta_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	Evaluacion de la propuesta_DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.pdf	(detalle)
007 Anexo de condiciones DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES CD-48-2026-0003.pdf	007 Anexo de condiciones DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES CD-48-2026-0003.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNA	Tipo de documento	Cédula de Extranjería	Número de documento	32774806	Guardar y notificar
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAIC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72292542	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MARIA TERESA FERNA	Tipo de documento	Cédula de Extranjería	Número de documento	32774806	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	3 horas de tiempo transcurrido *(3/01/2026 12:01:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	3 horas de tiempo transcurrido *(3/01/2026 12:01:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAICEDO FEOLI	3 horas de tiempo transcurrido *(3/01/2026 12:01:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la

Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	62.400.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		62.400.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024080010083	2026	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024080010083	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202600001	CDP	No se ha iniciado		62.400.000 COP	00-00-00-2.3.2.02.02.08	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2026000652026 0103	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	62.400.000 COP	62.400.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 62.400.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 62.400.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-48-2025-0008**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. k). El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($115.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un Primer Pago al treinta y uno (31) de Enero de 2025 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000); Diez (10) Pagos Mensuales Iguales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) y Un (1) Pago Final a treinta y uno (31) de Diciembre de 2025 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a

satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202500046** de fecha quince (15) de Enero de 2025**. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por

ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no

se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**

PERSONALES: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD:LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO**, consideró viable la celebración de este contrato con**: DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Ana María Vizcaíno C / Profesional Universitario / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7284237
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(20/01/2025 2:37:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-48-2025-0008
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(21/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Número de documento 1129569757

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	55424001057

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2025 8:55:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS* ***Fecha de aprobación:*** *21/01/2025 10:23:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7284237_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7284237
Proveedor DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 34 43 31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCONTR.7284237
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
115.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS	1,00	UN		115.000.000,00	115.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido *(20/01/2025 8:55:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0008.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0008.pdf	(detalle)
ANALISIS DEL SECTOR - PROFESIONALES.pdf	ANALISIS DEL SECTOR - PROFESIONALES.pdf	(detalle)
CDP2025-00046 CONTRATACIÓN PROF.pdf	CDP2025-00046 CONTRATACIÓN PROF.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS P .pdf	ESTUDIOS PREVIOS P .pdf	(detalle)
FichaProyecto_2024080010083_20250115_090111.pdf	FichaProyecto_2024080010083_20250115_090111.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE LA PROPUESTA DANIEL HINESTROSA.pdf	SOLICITUD DE LA PROPUESTA DANIEL HINESTROSA.pdf	(detalle)
IDONEIDAD DANIEL HINESTROSA.pdf	IDONEIDAD DANIEL HINESTROSA.pdf	(detalle)
EVALUACION DE LA PROPUESTA DANIEL HINESTROSA.pdf	EVALUACION DE LA PROPUESTA DANIEL HINESTROSA.pdf	(detalle)
SDGH0056_SDGH0092_General-7.pdf	SDGH0056_SDGH0092_General-7.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNA	Tipo de documento	Cédula de Extranjería	Número de documento	32774806	Guardar y notificar
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAIC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72292542	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	1 día de tiempo transcurrido *(21/01/2025 10:23:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Supervisor	JOSE FRANCISCO CAICEDO FEOLI	1 día de tiempo transcurrido *(21/01/2025 10:23:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	115.000.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		115.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024080010083	2025	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado

☐	2024080010083	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202500046	CDP	No se ha iniciado		115.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2025000242025012 1	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	115.000.000 COP	115.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 115.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 115.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -